

LISTA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

ANEXO III: NACIÓN MÁS FAVORECIDA

Sector:	Todos los sectores
Obligaciones Afectadas:	Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 10.04 y 11.04)
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

El Salvador excluye de la aplicación de los Artículos 10.04 y 11.04 (Trato de Nación Más Favorecida) cualquier medida que otorgue tratos diferentes a países de conformidad con cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral en vigor o que se suscriba con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Tratado¹.

El Salvador excluye de la aplicación de los Artículos 10.04 y 11.04 (Trato de Nación Más Favorecida) cualquier medida que otorgue tratos diferentes a países de conformidad con cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral en vigor o que se suscriba después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado en materia de:²

- (a) aviación;
- (b) pesca;
- (c) asuntos marítimos, incluyendo el salvamento;
- (d) servicios transfronterizos de telecomunicaciones; o
- (e) servicios financieros.

¹ Para mayor certeza, El Salvador podrá adoptar o mantener cualquier medida derivada de una norma de derecho comunitario, resultante de un instrumento de derecho comunitario, o adoptado por un órgano del *Sistema de Integración Centroamericana* o su sucesor.

² Para mayor certeza, la exclusión del trato Nación Más Favorecida de la prestación transfronteriza de servicios de telecomunicaciones y financieros no anula o menoscaba los compromisos de las Partes para cumplir con sus respectivas obligaciones contenidas en el Artículo XVI del Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios.